|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/FBHR/2014/3  |
|  | **Advance Version** | Distr. general5 de febrero de 2015EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos**

**Tercer período de sesiones**

1 a 3 de diciembre de 2014

 Resumen de los debates del Foro sobre las Empresas
y los Derechos Humanos preparado por el Presidente, Mo Ibrahim

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
|  El presente documento, preparado de conformidad con las resoluciones 17/4 y 26/22 del Consejo de Derechos Humanos, contiene un resumen de los debates del tercer Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de carácter anual, celebrado del 1 al 3 de diciembre de 2014. Ofrece una breve visión de conjunto de la estructura de la reunión y de los actos oficiales, y debe leerse como un resumen sinóptico juntamente con las notas conceptuales de las sesiones, las declaraciones y las comunicaciones escritas recibidas y las grabaciones en red de las sesiones que se pueden consultar en el sitio web del Foro. |
|  |

Índice

 *Párrafos Página*

 I. Introducción 1–5 4

 II. Participación 6–7 4

 III. Síntesis del programa 8 5

 IV. Reflexiones generales sobre los debates del Foro 9 5

 V. Sesión plenaria de apertura 10–26 6

 A. Palabras de bienvenida 10–15 6

 B. Discursos principales y grupo de expertos de alto nivel: Opiniones de los
 directivos sobre las empresas y los derechos humanos: examen de los
 principales problemas mundiales: ¿qué será lo siguiente y cómo será? 16–22 7

 C. Debate de alto nivel: Perspectiva mundial de las empresas y los derechos
 humanos: temas, factores impulsores, tendencias y problemas principales 23–25 8

 D. Necesidad de que los interesados y promotores afectados centren su atención
 en estrategias efectivas 26 9

 VI. Grupo temático I: Reforzamiento de las políticas públicas sobre las empresas y
 los derechos humanos a través de planes de acción nacionales y otras medidas 27–37 9

 A. Presentación de orientaciones sobre los planes de acción nacionales para
 aplicar los Principios Rectores y perspectivas de los interesados 27–29 9

 B. El papel de los Estados en la creación de un mercado responsable: examen
 de los principales ámbitos normativos 30–33 10

 C. Aumento de las medidas relacionadas con las empresas y los derechos
 humanos: papel de las organizaciones internacionales y regionales 34–37 11

 VII. Grupo temático II: Respeto en la práctica: progresos y problemas en relación con el
 cumplimiento de la obligación empresarial de respetar 38–43 12

 A. Incorporación de los Principios Rectores en la adopción de decisiones
 y los procesos 40–41 13

 B. Aplicación de los Principios Rectores en contextos locales 42–43 13

 VIII. Grupo temático III: Debates sobre el acceso a las reparaciones 44–58 14

 A. Problemas prácticos y jurídicos vinculados con la responsabilidad empresarial
 por participación en graves violaciones de los derechos humanos 45–48 15

 B. Delimitación de opciones de coordinación y regulación internacionales para
 superar los problemas de acceso a los recursos 49–52 16

 C. Enfoques para superar los obstáculos financieros al acceso a los mecanismos
 de recursos judiciales 53–54 17

 D. Mecanismos de reparación de agravios a nivel operacional en contextos de alto
 riesgo: problemas y práctica incipiente 55–58 18

 IX. Grupo temático IV: Incorporación de los Principios Rectores en la gobernanza
 mundial 59–75 19

 A. Debate de alto nivel: Fortalecimiento de los vínculos entre la arquitectura
 económica mundial y el programa relativo a las empresas y los derechos
 humanos 59–63 19

 B. Los Principios Rectores y los mecanismos de derechos humanos de las
 Naciones Unidas 64–69 20

 C. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las empresas y los derechos
 humanos 70–75 21

 X. Grupo temático V: Debate sobre las buenas prácticas 76–80 22

 A. Compromiso real de los interesados respecto de la diligencia debida en materia
 de derechos humanos 76–77 22

 B. ¿Qué pueden hacer los Estados, las empresas, la sociedad civil y las Naciones
 Unidas para apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos que
 se ocupan de las cuestiones de la responsabilidad y la rendición de cuentas
 de las empresas? 78–80 23

 XI. Otras actividades paralelas 81–93 24

 XII. Sesión plenaria de clausura: Estrategias y caminos a seguir para el régimen mundial
 relativo a las empresas y los derechos humanos 94–99 26

 I. Introducción

1. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos creó un Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de carácter anual, que quedaría bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. El Foro se estableció para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/17/31, anexo)[[1]](#footnote-1); promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos; y definir las buenas prácticas.

2. El tercer Foro anual se celebró en Ginebra del 1 al 3 de diciembre de 2014.

3. De conformidad con la resolución 17/4, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos designó al Presidente del Foro, Mo Ibrahim, quien se encargó de preparar el presente informe resumido para su distribución al Grupo de Trabajo y a los participantes en el Foro.

4. En preparación del Foro, el Grupo de Trabajo invitó a los interesados a proponer temas para las sesiones paralelas del Foro. Se recibieron más de 70 comunicaciones. El programa del Foro incluía 39 sesiones organizadas por interesados externos y 20 sesiones plenarias y paralelas organizadas por las Naciones Unidas. Varias de las sesiones paralelas propiciadas por organizaciones externas fueron organizadas en colaboración con el Grupo de Trabajo.

5. En gran medida gracias a una generosa contribución del Gobierno de Noruega y a las aportaciones sustantivas y generales de muchos interesados fue posible ampliar el alcance y la magnitud del Foro.

 II. Participación

6. La multiplicidad de las partes interesadas, característica exclusiva del Foro, se deriva de la resolución 17/4 en la que el Consejo de Derechos Humanos estableció que el Foro estaría abierto a la participación de interesados, sectores y disciplinas pertinentes, en particular los Estados, los mecanismos y entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las empresas y las asociaciones empresariales, sindicatos, académicos y expertos, representantes de los pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales (ONG) y las partes interesadas afectadas.

7. La participación de todos los grupos de interesados y del número de nacionalidades representadas fue más elevada que en años anteriores. Se estima que asistieron alrededor de 2.000 personas de unos 130 países[[2]](#footnote-2). El desglose de las personas inscritas figura en el cuadro siguiente. Hubo la misma representación de mujeres y hombres.

# **Inscripciones por categoría de interesado**

|  |  |
| --- | --- |
| Medio académico | 185 |
| Empresa | 168 |
| Asociación empresarial | 67 |
| Organización de la sociedad civil (acreditada ante el Consejo Económico y Social) | 478 |
| Organización de la sociedad civil (no acreditada ante el Consejo Económico y Social) | 370 |
| Consultoría | 68 |
| Despacho de abogados | 38 |
| Iniciativa de múltiples interesados | 30 |
| Institución nacional de derechos humanos | 53 |
| Asociación profesional | 15 |
| Estado | 265 |
| Sindicato | 16 |
| Naciones Unidas/organización intergubernamental | 94 |
| Otro tipo | 107 |

 III. Síntesis del programa

8. El tema del Foro de 2014 fue "Promover las empresas y los derechos humanos a nivel mundial: concordancia, observancia y rendición de cuentas". Las sesiones plenarias se centraron en las perspectivas de liderazgo del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en el contexto de las tendencias existentes a nivel mundial y el modo en que los Principios Rectores podían cobrar envergadura y contribuir a los derechos humanos y la dignidad para todos en la economía mundial. Los grupos temáticos examinaron cuestiones estratégicas fundamentales como: el papel de las políticas públicas y los planes de acción nacionales; los progresos realizados y los problemas enfrentados por las empresas en relación con la integración de la responsabilidad empresarial a los efectos del respeto de los derechos humanos tanto a nivel de políticas como en la práctica; la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a un recurso efectivo para las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas; la integración de los Principios Rectores en las estructuras de la gobernanza mundial; y los modelos de buenas prácticas para una verdadera participación de los interesados. Además, en varias sesiones paralelas se examinaron diferentes tendencias y cuestiones clave en relación con derechos, grupos, sectores y contextos operacionales específicos.

 IV. Reflexiones generales sobre los debates del Foro

9. Por conducto de los grupos de expertos del Foro, se formularon algunas observaciones y conclusiones generales:

* Los gobiernos estaban comenzando a examinar sus leyes, políticas y prácticas para detectar lagunas y formular planes de acción para colmarlas. También estaban examinando nuevos sistemas reguladores para incorporar los derechos humanos en la práctica empresarial, particularmente a través de los medios de que disponían en relación con las adquisiciones, la presentación de informes no financieros y los reglamentos financieros.
* Los recursos seguían siendo difíciles de utilizar y debían adoptarse medidas coordinadas para garantizar el acceso a la justicia de quienes hubiesen sido afectados negativamente por la actuación de las empresas.
* El diálogo estaba pasando a ser más sustantivo. En general, los debates eran constructivos, centrados en las dos cuestiones fundamentales de cómo prevenir los efectos negativos de la actividad empresarial y cómo establecer una rendición de cuentas al respecto.
* Los representantes de las empresas estaban pasando a participar más en los debates sobre las experiencias, los problemas y las lecciones extraídas de las actividades encaminadas a aplicar los Principios Rectores. La mayor participación de las empresas también se ponía de manifiesto en la participación de los directores ejecutivos de algunas empresas de ámbito mundial. Al mismo tiempo, se estaba de acuerdo en general en la necesidad de alentar una mayor participación del sector privado, particularmente en relación con la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME).
* La decisión del Consejo de Derechos Humanos de establecer un grupo de trabajo intergubernamental para preparar un instrumento jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales no debía menoscabar los esfuerzos realizados para aplicar los Principios Rectores. Por el contrario, el proceso de preparación de un nuevo instrumento internacional debía basarse en los Principios Rectores, sin desviarse de ellos.
* Por encima de todo, se reiteraba la recomendación de que era necesario establecer un proceso periódico y sistemático para medir los progresos realizados por los Estados y las empresas en relación con la aplicación de los Principios Rectores e informar al respecto.

 V. Sesión plenaria de apertura

 A. Palabras de bienvenida

10. La sesión plenaria de apertura estuvo presidida por el Presidente del Foro, Mo Ibrahim. Pronunciaron palabras de bienvenida el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Baudelaire Ndong Ella, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, y el Presidente del Grupo de Trabajo, Michael Addo.

11. Los oradores pusieron de relieve el alcance mundial del Foro y la diversidad de interesados. Después de reconocer que los problemas en el ámbito de las empresas y los derechos humanos no podían ser resueltos por una única categoría de interesados, destacaron la importancia del diálogo entre los múltiples interesados y alentaron a los participantes a examinar medidas innovadoras y soluciones prácticas.

12. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos destacó las responsabilidades que tenían tanto los Estados como las empresas en relación con la aplicación de los Principios Rectores.

13. El Presidente del Foro subrayó las funciones importantes y complementarias que los diferentes interesados podían desempeñar para promover los derechos humanos en las empresas. Puso de relieve la necesidad de un diálogo constructivo entre iguales, con un objetivo común basado en intereses recíprocos. Hablando de su experiencia personal, destacó las posibilidades que tenían las empresas de respaldar y mejorar la sociedad y el papel clave de la sociedad civil como factor impulsor del cambio. Después de instar a que se hiciera hincapié en la ejecución, pidió un proceso independiente y creíble de supervisión para medir la aplicación de los Principios Rectores e informar al respecto.

14. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos rindió un homenaje especial a los defensores de los derechos humanos y a su papel de concienciación sobre la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos. Después de reconocer las posibilidades que tenían las empresas de generar oportunidades y servicios económicos importantes para el disfrute de los derechos humanos, destacó sus posibles efectos negativos de carácter grave y pidió un mayor grado de justicia y de rendición de cuentas. Recordó a los participantes la tragedia de Bhopal, de la que se conmemoraba su 30º aniversario.

15. El Presidente del Grupo de Trabajo situó al Foro en el contexto de un movimiento más amplio de empresas y derechos humanos encargado de establecer los elementos constructivos de un régimen internacional adecuado a tal efecto. En un mundo plagado de problemas de gobernanza, destacó la necesidad de llenar las lagunas legales que seguían impidiendo la rendición de cuentas y fomentar la aplicación de los Principios Rectores en sectores concretos.

 B. Discursos principales y grupo de expertos de alto nivel: Opiniones de los directivos sobre las empresas y los derechos humanos: examen de los principales problemas mundiales: ¿qué será lo siguiente y cómo será?

16. El moderador de la sesión fue Marc Gunther (Guardian Sustainable Business). Los principales oradores fueron Paul Polman (Director Ejecutivo de Unilever); Sharan Burrow (Secretaria General de la Confederación Sindical Internacional); Hina Jilani (Abogada del Tribunal Supremo del Pakistán); y Paul Bulcke (Director Ejecutivo de Nestlé). Los expertos fueron Bob Collymore (Director Ejecutivo de Safaricom, Kenya); Alejandra Ancheita (Directora Ejecutiva de ProDESC); Idar Kreutzer (Director Ejecutivo de Finance Norway); y Kees van Baar (Embajador de los Países Bajos para los Derechos Humanos).

17. El objetivo de la sesión era examinar consideraciones estratégicas y problemas de liderazgo a los efectos de la aplicación a nivel mundial de los Principios Rectores y una mayor integración del respeto de los derechos humanos en las empresas.

18. En su declaración de apertura, Paul Polman expuso el Plan de Vida Sostenible de Unilever, que incluía el compromiso expreso de aplicar los Principios Rectores. El orador expresó su convencimiento de que las empresas tenían obligaciones que cumplir más allá de su obligación jurídica de no causar daños y destacó el poder de Internet y los cambios en los modelos de consumo de los jóvenes a los efectos de hacer presión en las empresas para que mejorara su comportamiento.

19. Sharan Burrow puso de relieve la precaria situación de los trabajadores del sector informal y de más de 30 millones de trabajadores de todo el mundo que estaban esclavizados y explotados por entidades privadas. La oradora afirmó que los Principios Rectores eran el principal instrumento en que se abordaba la responsabilidad empresarial en el caso de los derechos humanos y aclaró que las empresas no podían subcontratar su obligación a este respecto.

20. Los expertos destacaron la claridad que aportaban los Principios Rectores respecto de las obligaciones de las empresas en materia de derechos humanos. Alentaron a los Estados a desempeñar un papel activo en la elaboración de planes de acción nacionales y subrayaron la importancia de los ordenamientos jurídicos nacionales sólidos para acceder a la justicia. Aunque reconocieron la importancia de las grandes empresas transnacionales que participaban en el Foro, ya que realizaban una labor de apalancamiento respecto de las cadenas de suministros, los miembros del grupo también pidieron la participación de más PYME y destacaron la necesidad de defender los derechos de los trabajadores en todo el mundo.

21. En su declaración de clausura, Hina Jilani se centró en la obligación fundamental de los Estados de proteger a los ciudadanos de la explotación y las privaciones. Puso de relieve la importancia de los marcos jurídicos para garantizar la participación cívica; el empoderamiento de la mujer en la esfera económica; el acceso a la información; y la necesidad de una judicatura fuerte e independiente para garantizar el acceso a recursos efectivos.

22. En su declaración de clausura, Paul Bulcke puso de relieve la necesidad de que las empresas integrasen los derechos humanos en sus actividades cotidianas y sus planes de actividades y ejerciesen la diligencia debida en relación con los derechos humanos en su totalidad. Destacó la importancia de generar confianza entre todos los interesados mediante el mantenimiento de la transparencia y la demostración de que las políticas y los procedimientos se aplicaban con eficacia.

 C. Debate de alto nivel: Perspectiva mundial de las empresas y los derechos humanos: temas, factores impulsores, tendencias y problemas principales

23. El moderador de la sesión fue Georg Kell (Director Ejecutivo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas). El discurso introductorio corrió a cargo de Margaret Jungk, miembro del Grupo de Trabajo, a lo que siguió una presentación de una encuesta a cargo de Monica Woodley (Directora Editorial de la Economist Intelligence Unit). Los expertos fueron Jayati Ghosh (Profesor de Economía de la Universidad Jawaharlal Nehru); Morten Høglund (Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega); Rajiv Joshi (Director Gerente de The B Team); Lisa Misol (Asesora Superior de Human Rights Watch sobre las Empresas y los Derechos Humanos); Edgar Tung (Director Gerente del Grupo de Recursos Humanos de la Organization Development and Communications del Esquel Group); y Brent Wilton (Secretario General de la Organización Internacional de Empleadores).

24. Los participantes reflexionaron sobre los datos de encuestas actuales y situaron esos datos en el contexto más amplio de las macrotendencias y las nuevas expectativas en relación con las empresas. La Economist Intelligent Unit informó sobre las conclusiones provisionales de una encuesta sobre el respeto de los derechos humanos por las empresas. Tales conclusiones ponían de manifiesto que el 85% de los encuestados consideraba que las empresas habían de desempeñar una función de apoyo a los derechos humanos, pero el 56% de las empresas encuestadas carecía de políticas concretas. Los expertos examinaron los factores impulsores y los problemas existentes en ese ámbito, así como el modo en que los Estados y las empresas cumplían sus respectivos deberes y obligaciones y las etapas siguientes.

25. Todos observaron que se habían registrado importantes avances desde la aprobación de los Principios Rectores; los oradores destacaron la oportunidad de aprovechar el impulso positivo y establecer vínculos con otros programas pertinentes, como las negociaciones sobre el cambio climático y la agenda para el desarrollo después de 2015. Los oradores reconocieron las posibilidades de las empresas sabiamente dirigidas de catalizar las transformaciones a escala mundial, aunque también destacaron la necesidad de cambios en los planos regional y nacional y de apoyo a las PYME. Además, lamentaron la reducción del espacio de la sociedad civil y expresaron preocupación por los ataques contra los defensores de los derechos humanos. Los expertos pusieron especialmente de relieve la necesidad del estado de derecho, la rendición de cuentas y el acceso a la justicia. Después de aludir al proceso de los tratados, subrayaron la importancia de dirigirse a todas las empresas y no únicamente a las trasnacionales.

 D. Necesidad de que los interesados y promotores afectados centren su atención en estrategias efectivas

26. Este tema especial fue presentado por Pavel Sulyandziga, miembro del Grupo de Trabajo; el tema ofrecía la oportunidad de escuchar directamente las opiniones de las víctimas y de los defensores de los derechos humanos. N. D. Jayaprakash (Coalition for Supporting the Cause of the Bhopal Gas Victims) recordó el desastre de Bhopal de 1984 y planteó tres cuestiones clave: las empresas transnacionales deberían aplicar las mismas normas en su país y en el extranjero; era necesario proporcionar a las víctimas historiales médicos para que pudieran proseguir su tratamiento y ser indemnizadas; y la reparación debería posibilitarse por conducto de las Naciones Unidas. Bettina Cruz, hablando en nombre de un grupo oficioso de pueblos indígenas, señaló la importancia de que los Estados cumpliesen su obligación de proteger, particularmente mediante la elaboración de planes de acción nacionales en cumplimiento de los Principios Rectores, con la participación de pueblos indígenas. La oradora destacó el aumento de la criminalización de las personas que defendían a los pueblos indígenas; la necesidad de que las empresas ejerciesen adecuadamente la diligencia debida en relación con los derechos humanos; las preocupaciones planteadas en relación con el acceso a los recursos, particularmente en el caso de la violencia sexual y del uso excesivo de la fuerza contra los pueblos indígenas; y la importancia de apoyar las oportunidades de participación de los pueblos indígenas en los futuros Foros.

 VI. Grupo temático I: Reforzamiento de las políticas públicas sobre las empresas y los derechos humanos a través de planes de acción nacionales y otras medidas

 A. Presentación de orientaciones sobre los planes de acción
nacionales para aplicar los Principios Rectores y perspectivas de los interesados

27. La intensificación de las medidas adoptadas por los Estados en relación con las empresas y los derechos humanos es un objetivo estratégico al que se prestó especial atención durante todo el Foro. El primer día del Foro, el Grupo de Trabajo presentó su documento con orientaciones sobre los planes de acción nacionales para aplicar los Principios Rectores. Las orientaciones se basaban en las amplias consultas celebradas en 2014, que incluían la participación de la International Corporate Accountability Roundtable (ICAR) y el Danish Institute for Human Rights (DIHR), coorganizadores de la sesión sobre los planes de acción nacionales. El Grupo de Trabajo fijó cuatro criterios para que los planes de acción nacionales fuesen efectivos: debían basarse en los Principios Rectores; debían referirse a un contexto concreto y examinar los efectos perjudiciales reales y posibles para el país en relación con las empresas; debían elaborarse en el marco de procesos integradores y transparentes; y debían revisarse y actualizarse periódicamente.

28. Representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica formularon observaciones especializadas sobre las orientaciones. Destacaron que los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos debían adaptarse a las principales normas laborales internacionales; debían incorporar una perspectiva de género en todas las etapas; y debían basarse en una participación inclusiva de múltiples interesados.

29. Durante la sesión, los interesados, incluidas las asociaciones empresariales, la comunidad de inversores, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, hicieron un llamamiento para que los Estados elaborasen planes de acción nacionales. Alemania, Chile y Colombia expusieron las perspectivas de sus Gobiernos.

 B. El papel de los Estados en la creación de un mercado responsable: examen de los principales ámbitos normativos

30. La sesión fue moderada por John Morrison (Institute for Human Rights and Business). Los expertos fueron Edgardo Riveros (Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile); Karen J. Hanrahan (Vicesecretaria Adjunta de la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América); Sun Lihui (Cámara China de Comercio de Metales, Minerales e Importadores y Exportadores de Productos Químicos); Vani Sathisan (Comisión Internacional de Juristas, de Myanmar); Viviane Schiavi (Cámara de Comercio Internacional); y Alexandra Guáqueta, miembro del Grupo de Trabajo.

31. El moderador abrió la sesión cuestionando la posición frecuentemente sostenida de que las empresas deseaban poca regulación y, a este respecto, señaló que, por el contrario, preferían claridad y previsibilidad en cuanto a las normas, que podían ser más coherentes merced a los planes de acción nacionales.

32. Se examinaron dos importantes acontecimientos acaecidos en 2014: las decisiones de los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de elaborar planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos y las directrices formuladas por China para las empresas mineras que realizaran actividades en el extranjero. La representante de la Comisión Internacional de Juristas señaló que las inversiones extranjeras eran generalmente bien acogidas, pero no debían entrañar efectos negativos para los derechos humanos, y se refirió a cuestiones tales como la corrupción en las fuerzas de seguridad y la judicatura como obstáculos al debido cumplimiento de la obligación del Estado de proteger. La oradora destacó que la sociedad civil debía participar en un diálogo real y que los inversionistas deberían tener una mayor capacidad de reacción y ser más responsables. La representante de la Cámara de Comercio Internacional acogió favorablemente los progresos realizados, tal como ponían de manifiesto los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos en algunos países, y destacó que las empresas deseaban que la elaboración de tales planes pudiese reforzar la coherencia normativa y que tal elaboración se llevase a cabo en el marco de procesos abiertos e inclusivos. La Sra. Guáqueta señaló que la aplicación de los Principios Rectores debería correr a cargo de los ministerios que se ocupaban del comercio, la agricultura y la minería, así como de otros que se encargaban de ámbitos sustantivos en materia de política económica, y que era esencial la coordinación entre gobiernos.

33. Una cuestión planteada durante el debate abierto fue cómo hacer frente a la idea de que las normas de derechos humanos eran perjudiciales para las economías y ahuyentaba a los inversionistas. Se reiteró que los planes de acción nacionales eran un importante paso hacia adelante y que los gobiernos deberían enviar un firme mensaje a las empresas en el sentido de que esperaban que respetasen los derechos humanos por conducto de medidas tales como los procesos de compras de los gobiernos, la utilización del crédito para las inversiones y el comercio y el apoyo a ONG a diferentes niveles. Otras ideas incluían la adopción de medidas para reforzar la coordinación entre los Estados y elaborar indicadores para medir los progresos realizados. El Representante Permanente de Sudáfrica puso de relieve la ardua tarea que se planteaba constantemente a los efectos de garantizar la coherencia transfronteriza en lo concerniente a la observancia de las normas por las empresas. El orador sostenía que, aunque los Estados siguiesen preparando planes de acción nacionales para poner en práctica los Principios Rectores, era necesario aprobar una convención jurídica internacional para garantizar un nivel mundial común y que no debería considerarse que ambas iniciativas se excluían mutuamente.

 C. Aumento de las medidas relacionadas con las empresas y los
derechos humanos: papel de las organizaciones internacionales y regionales

34. La sesión fue moderada por Richard Howitt (Miembro del Parlamento Europeo). Los expertos fueron Norma Colledani (Comisión Interamericana de Derechos Humanos); Salah Hammad (Comisión de la Unión Africana); Tamislav Ivančîć (Comisión Europea); Roel Nieuwenkamp (Grupo de Trabajo de la OCDE sobre el comportamiento responsable de las empresas); y Alexandra Guáqueta, miembro del Grupo de Trabajo.

35. El moderador comenzó señalando que los Principios Rectores formaban parte de un movimiento de adaptación y convergencia que estaba surgiendo en torno a marcos creíbles de regulación de las empresas y los derechos humanos. La Sra. Guáqueta destacó el potencial de las organizaciones regionales y propuso que estas intentasen que sus Estados miembros se comprometiesen a elaborar planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos; tomasen la iniciativa de incorporar los Principios Rectores en los programas de las instituciones financieras regionales; y que los mecanismos regionales de derechos humanos se familiarizasen con los Principios Rectores.

36. Se recordó a los participantes que las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (2011) establecían de hecho mecanismos de reparación de agravios y de promoción para la aplicación del segundo pilar del marco de las Naciones Unidas a través de los puntos de contacto nacionales. Aunque era necesario seguir avanzando, el sistema de la OCDE había demostrado su eficacia en situaciones concretas relacionadas con violaciones de los derechos humanos y laborales y había aclarado los requisitos de la diligencia debida en el contexto del comercio de minerales de zonas de conflicto y en los sectores textil y financiero. En lo tocante al sistema interamericano, se destacaron la resolución de junio de 2014 de la Organización de los Estados Americanos destinada a promover el diálogo en el contexto de las empresas y los derechos humanos y un período extraordinario de sesiones sobre las empresas y los derechos humanos, que se celebraría en enero de 2015. La Comisión Europea promovía los Principios Rectores mediante su política en materia de responsabilidad social empresarial, que estaba en consonancia con el marco de las Naciones Unidas en cuanto a su idea de la responsabilidad de las empresas a los efectos de prevenir y abordar los efectos perjudiciales de sus actividades y de centrarse en la "combinación inteligente" de medidas voluntarias y reguladoras. En lo tocante a las novedades en materia de regulación, se pusieron de relieve la integración de los derechos humanos en las adquisiciones públicas, los requisitos de informar sobre las actividades no financieras y el marco propuesto para los minerales de zonas de conflicto. Hasta el momento, ocho Estados miembros de la Unión Europea habían elaborado planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos o la responsabilidad social empresarial, Estados cuyo número se esperaba que aumentara en 2015. En cuanto a las novedades sobre África, se destacaron el reciente Foro Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos, organizado conjuntamente por el Grupo de Trabajo, el ACNUDH, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África y la Comisión de la Unión Europea, así como la idea de lograr que los Principios Rectores pasaran a formar parte de la Arquitectura de la Gobernanza Africana, establecida en 2011. Ese marco de la gobernanza tenía por objeto ocuparse de derechos humanos como cuestión intersectorial y contaría con el apoyo de los Estados miembros mediante planes de acción nacionales, particularmente en lo concerniente a promover la aplicación de los Principios Rectores.

37. En los debates también se puso de relieve la labor de otras organizaciones regionales, que incluía el proyecto de recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa dirigido a los Estados miembros sobre los derechos humanos y las empresas[[3]](#footnote-3), cuyo objetivo era prestar apoyo a los Estados miembros para aplicar los Principios Rectores; el reciente estudio de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la responsabilidad social empresarial y los derechos humanos y los nuevos planes al respecto; y la labor realizada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la trata de seres humanos y el trabajo forzoso. Otros participantes advirtieron de que el proceso de elaboración de un plan de acción nacional podía ser bastante gravoso para los Estados y la sociedad civil y sugirieron que los mecanismos regionales desempeñasen una función de fomento de la capacidad para apoyar la aplicación y armonización de enfoque regionales para hacer posible futuras revisiones entre los propios Estados. Se destacó el Mecanismo de Examen entre los Propios Países Africanos como plataforma para compartir buenas prácticas entre Estados.

 VII. Grupo temático II: Respeto en la práctica: progresos y problemas en relación con el cumplimiento de la obligación empresarial de respetar

38. La sesión fue organizada por el Grupo de Trabajo, en colaboración con la Global Business Initiative on Human Rights (GBI) y el Business and Human Rights Resource Centre (BHRRC). Se formaron dos grupos de expertos al respecto, titulados, respectivamente, "Incorporación de los Principios Rectores en la adopción de decisiones y los procesos" y "Aplicación de los Principios Rectores en contextos locales".

39. Margaret Jungk, miembro del Grupo de Trabajo, presentó la sesión. La oradora destacó que la incorporación de la responsabilidad empresarial con el fin de respetar no era un mero trámite y que los sistemas empresariales "sólidos", en combinación con la mentalidad "en formación" respecto de las estructuras empresariales de derechos humanos, podían contribuir a la complejidad de los entornos operacionales "adecuados" y éticos. La oradora acogió favorablemente el enfoque innovador adoptado por las empresas y las organizaciones de la sociedad civil para presentar sus relaciones y actividades comunes en relación con un conjunto concreto de repercusiones para los derechos humanos en situaciones específicas.

 A. Incorporación de los Principios Rectores en la adopción de decisiones y los procesos

40. El primer grupo de expertos estuvo moderado por Mark Hodge (GBI). Los expertos fueron Shane Boladeras (Grupo BG); Kasumi Blessing (Novo Nordisk); Ron Popper (ABB); y Julie Vallat y Peter Herbel (Total S.A). Los oradores expusieron los enfoques de sus respectivas empresas en relación con la incorporación del respeto de los derechos humanos en los procesos y prácticas pertinentes. Examinaron diferentes aspectos de la aplicación y, en concreto: la participación de los directivos superiores en las políticas y la integración; el análisis de riesgos en materia de derechos humanos a nivel de toda la empresa; los programas de fomento de la capacidad y de formación; y los criterios de eficacia para los mecanismos de reparación de agravios. Las lecciones y observaciones fundamentales dimanantes del debate del grupo incluían las siguientes:

* El personal directivo superior —incluidos los directores ejecutivos— representaba una diferencia fundamental sobre cómo podía ser de maduro un enfoque de la empresa respecto de los derechos humanos. Ese enfoque no se limitaba a fijar una política, sino que se hacía extensivo al establecimiento de unos sistemas y una cultura adecuados para incorporar el respeto de los derechos humanos y fortalecer la capacidad de influencia en su interacción con terceros.
* Los Principios Rectores exigían que las empresas no se limitasen a un reducido conjunto de derechos y actividades; además, existía cierto nivel de convergencia entre los mecanismos de gestión que utilizaban los especialistas, incluso entre industrias.
* La formación y el fomento de la capacidad no eran componentes "en formación". Los programas idóneos incluían la articulación de mensajes y expectativas muy claros y la transmisión de conocimientos prácticos que podían ser muy técnicos. Además, las necesidades de formación habían de complementarse con procesos de adopción de decisiones fundamentales que incluían indagaciones o exigencias en materia de derechos humanos.
* En lo tocante a los mecanismos de reparación de agravios, una de las tareas principales consistía en determinar cómo garantizar la preparación interna para examinar las quejas, las denuncias y las respuestas de manera oportuna y exhaustiva, lo que incluía examinar las consignaciones presupuestarias y el tiempo asignado.
* Si el proceso de establecimiento de un conjunto coherente e integral de políticas, sistemas y capacidades resultase complejo y demasiado largo para las grandes empresas trasnacionales, en ese caso tal vez fuera necesario proceder de manera razonable respecto de las expectativas cuando se establecieran requisitos para los proveedores, los clientes y los socios comerciales.

41. Por último, se formuló una observación intersectorial, según la cual, llegado cierto momento, una única empresa había de abordar todos los aspectos de la responsabilidad empresarial. Por consiguiente, el respeto en la práctica de los derechos humanos por la empresa, en consonancia con los Principios Rectores, podía entrañar un proceso de cambio institucional sumamente complejo. Al mismo tiempo, las empresas mostraban que se trataba del "arte de lo posible".

 B. Aplicación de los Principios Rectores en contextos locales

42. El segundo grupo de expertos estuvo moderado por Phil Bloomer (BHRRC). Los expertos fueron Félix Poza (Inditex); Isidor Boix (IndustriALL); Simone Rocha Pinto (Vale S.A.); Nisha Varia (Human Rights Watch); Yann Wyss (Nestlé); Nick Weatherill (International Cocoa Initiative (ICI)); Irit Tamir (Oxfam); y Rebecca MacKinnon (Ranking Digital Rights). Las representantes de Vale S.A. y Human Rights Watch hablaron sobre el trabajo con comunidades de Mozambique en relación con cuestiones de reasentamiento; los representantes de Inditex e IndustriALL explicaron la importancia de su Acuerdo Marco Global conjunto para los derechos laborales básicos en Turquía; y los representantes de Nestlé, ICI y Oxfam se refirieron a la eficacia de trabajar juntos para luchar contra el trabajo infantil y prestar apoyo a los derechos de la mujer en África Occidental. Las principales lecciones y observaciones dimanantes del debate del grupo incluían las siguientes:

* Era alentadora la colaboración entre empresas y la sociedad civil para conseguir mejores resultados en materia de derechos humanos utilizando como referencia los Principios Rectores. Se necesitaba mucha más colaboración y, al hacer un seguimiento de los progresos realizados, era importante no dejar de lado los problemas y las tendencias existentes a nivel macroeconómico o mundial.
* Los expertos y muchos participantes reconocieron que las relaciones maduras entrañaban cierto grado de desacuerdo y de debate sobre el contexto local, los factores impulsores, los problemas y las mejores soluciones. Todas las partes habían de actuar con integridad y transparencia y las intervenciones habían de basarse en hechos o pruebas.
* Los participantes acogieron favorablemente el enfoque del grupo de expertos y consideraron que dos temas en concreto eran importantes elementos de debate en los Foros anuales: 1) el hecho de concentrarse en casos y contextos muy específicos, que era fundamental para comenzar a comprender si los Principios Rectores constituían una diferencia para los titulares de derechos y en qué medida; 2) el hecho de que se reunieran representantes de empresas y de la sociedad civil que habían intervenido en un caso y conocían bien los contextos y los hechos correspondientes.

43. La parte final de la sesión consistió en reflexiones de los representantes de los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Colombia. Los representantes destacaron que los Gobiernos habían de desempeñar un importante papel de fomento de las relaciones de asociación entre las empresas y la social civil mediante la legislación, el asesoramiento y los foros de múltiples interesados, así como mediante su papel de compradores y contratistas.

 VIII. Grupo temático III: Debates sobre el acceso a las reparaciones

44. Un tema esencial del Foro y que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 26/22, había invitado a incluir al Grupo de Trabajo, era el de mejorar el acceso efectivo a las reparaciones en caso de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales. El ACNUDH, en colaboración con el Grupo de Trabajo, organizó los grupos de expertos. Se pidió a los que se centraban en las reparaciones judiciales que se incorporaran a la iniciativa del ACNUDH de aumentar la rendición de cuentas y el acceso a los recursos judiciales en casos de participación de empresas en graves violaciones de los derechos humanos, tarea en la que estaba colaborando el Grupo de Trabajo.

 A. Problemas prácticos y jurídicos vinculados con la responsabilidad empresarial por participación en graves violaciones de los derechos humanos

45. La sesión fue moderada por Anita Ramasastry (Facultad de Derecho de la Universidad de Washington). La experta jurídica, Jennifer Zerk, formuló observaciones introductorias en su calidad de consultora de la mencionada iniciativa del ACNUDH. Los expertos fueron Alberto d'Alotto (Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas en Ginebra); Jean-Philippe Kot (Avocats sans Frontières); Dickay Kunda (comunidad kilwa de la República Democrática del Congo); Matthias Thorns (Organización Internacional de Empleadores); y Michael Addo, miembro del Grupo de Trabajo.

46. La Sra. Zerk expuso ideas del estudio que le había encargado el ACNUDH sobre el modo en que los sistemas judiciales nacionales respondían a la presunta participación de las empresas en violaciones manifiestas de los derechos humanos. Según el estudio, los sistemas nacionales no estaban respondiendo debidamente en lo concerniente a exigir responsabilidades a las empresas. Sobre la base del estudio, el ACNUDH había puesto en marcha un programa para hacer frente a las tareas que se habían indicado, como aclarar el modo de verificar la responsabilidad jurídica en diferentes jurisdicciones; las funciones y responsabilidades de los Estados interesados; las prácticas en relación con la financiación de las reclamaciones judiciales y los recursos de derecho civil y penal; y las nuevas investigaciones sobre los problemas experimentados por los fiscales de los países al ocuparse de causas relacionadas con los derechos humanos que afectasen a empresas. El proceso concluiría en 2016 y de él dimanarían recomendaciones, orientaciones y buenas prácticas para los Estados.

47. Las ponencias de grupo ofrecieron perspectivas prácticas desde diversos ángulos: el examen de la presunta complicidad de empresas en violaciones de los derechos humanos durante la dictadura en la Argentina en el decenio de 1960; los problemas a que había tenido que hacer frente la comunidad afectada por el incidente minero de Kilwa (República Democrática del Congo) para interponer recursos judiciales en el país y en el extranjero contra la empresa que presuntamente había apoyado a los militares que perpetraron las violaciones; la perspectiva de la sociedad civil, que ponía de manifiesto la necesidad de una protección adecuada de las víctimas en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos y los problemas prácticos planteados por las normas probatorias en las causas penales; y el llamamiento hecho por los empleadores internacionales para reforzar el acceso a los recursos judiciales y examinar modos de garantizar que los gobiernos adoptasen medidas apropiadas, particularmente mediante el escrutinio de la actuación de los gobiernos a través del examen periódico universal; la utilización de fondos de manera creativa con destino a los Estados de acogida; la mejora del acceso a los recursos en los Estados de acogida en las causas que afectasen a empresas transnacionales; y la adopción de medidas para reducir la economía informal, que constituía un obstáculo de primer orden para el acceso a cualquier tipo de proceso formal, lo que incluía la legitimación. El Sr. Addo destacó que la falta de una mentalidad jurídica común era otro obstáculo importante para el acceso a recursos judiciales eficaces.

48. Durante el debate también se indicó que la rendición de cuentas por los delitos relacionados con empresas podría mejorar si se acometiera la tarea de reducir la economía informal y que era necesario reforzar los recursos locales en los Estados en que se cometiesen violaciones de los derechos humanos. Un mensaje constante era que los Principios Rectores debían aplicarse de manera más efectiva.

 B. Delimitación de opciones de coordinación y regulación internacionales para superar los problemas de acceso
a los recursos

49. La sesión fue moderada por Jane Connors (División de Investigación y Desarrollo del ACNUDH). Los expertos fueron Gabriela Quijano (Amnistía Internacional); Ariel Meyerstein (Consejo de Comercio Internacional de los Estados Unidos); Simon Minks (Fiscal Superior de los Países Bajos); Ian Binnie (Abogado de Lenczner Slaght y ex Magistrado del Tribunal Supremo del Canadá); y Michael Addo, miembro del Grupo de Trabajo.

50. La moderadora subrayó que los Principios Rectores exigían que los Estados redujesen sistemáticamente los obstáculos jurídicos y prácticos para el acceso a los recursos. La oradora destacó cuestiones relacionadas con problemas prácticos planteados por las empresas trasnacionales y problemas que enfrentaban las víctimas para conseguir acceder a los recursos a través de los tribunales nacionales, lo que incluía la atribución de responsabilidades entre los Estados de origen y de acogida a los efectos de garantizar el acceso a los recursos y posibles modelos de cooperación y regulación a nivel internacional que podrían reproducirse en ese espacio.

51. Los expertos expusieron ideas para reforzar la cooperación entre los Estados de origen y de acogida. La representante de Amnistía Internacional señaló que, según una investigación, la falta de cooperación entre los Estados de origen y de acogida constituía uno de los principales obstáculos para garantizar un recurso efectivo en los casos de violaciones de los derechos humanos en que hubiesen participado empresas trasnacionales. Se sugirieron medidas positivas, como establecer una cooperación normativa como instrumento para incrementar las opciones disponibles respecto de los recursos y reforzar el cumplimiento de la obligación de atención o diligencia en el caso de las empresas matrices. También se propuso el examen de estrategias no convencionales como medida para avanzar, incluidas las relaciones de asociación y la colaboración con la sociedad civil para conseguir la representación de las comunidades y acopiar pruebas para los litigios; la adopción de soluciones tecnológicas a nivel transfronterizo; y la formación de fiscales y su incorporación a las jurisdicciones extranjeras. Se destacó que, antes de adoptar la decisión de procesar, era importante que se cobrara conciencia de que se tardaría mucho tiempo y se realizarían considerables gastos para conseguir un resultado en el plano jurídico. Habida cuenta del desequilibrio de recursos entre los agentes y las víctimas del sector privado (y los órganos encargados del procesamiento), se indicó que, en ocasiones, tal vez merecería la pena llegar a un acuerdo, lo que incluiría una indemnización para las víctimas y una comunicación pública. Se destacó que la cooperación internacional era esencial para reunir pruebas y que era importante invertir en relaciones bilaterales a fin de lograr esa cooperación. Los participantes observaron que la divulgación de información sobre los riesgos y los efectos relacionados con los derechos humanos no era aún uniforme en las empresas y los mercados financieros y que las novedades más recientes en el ámbito de la lucha contra la corrupción podían reproducirse en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, lo que incluía la necesidad de un cambio cultural para que se considerara inaceptable que las personas vulnerables soportasen los costos de los efectos en los derechos humanos. Se advirtió de que los gobiernos respondían a las presiones políticas y de que algunos de ellos estaban pasando a exigir responsabilidades a las empresas bajo su jurisdicción y creando mecanismos de denuncia y condiciones para la prestación de apoyo financiero y de otra índole. El Sr. Addo destacó la importancia de la coherencia normativa de los gobiernos.

52. En el diálogo interactivo se examinaron las cuestiones de los problemas de las judicaturas corruptas en todo el mundo; la posibilidad de exigir un seguro por daños y perjuicios, vinculándolo al acceso de las víctimas a los recursos; las próximas recomendaciones del Consejo de Europa sobre la aplicación de los Principios Rectores; y la falta de facultades de los mecanismos de reparación de agravios de los Estados, como los puntos de contacto nacionales de la OCDE y otros organismos encargados de supervisar las normas de comportamiento responsable de las empresas.

 C. Enfoques para superar los obstáculos financieros al acceso a los mecanismos de recursos judiciales

53. La moderadora de la sesión fue Gwynne Skinner (Facultad de Derecho de la Universidad de Willamette) y el grupo de expertos estuvo integrado por Richard Meeran (Leigh Day); Katherine McDonnell (EarthRights International); Krishnendu Mukherjee (Doughty Street Chambers y abogado de intereses públicos en Goa (India)); y Alexandra Guáqueta, miembro del Grupo de Trabajo.

54. La moderadora empezó por destacar las extensas investigaciones realizadas sobre el modo en que la falta de acceso a la financiación podía obstaculizar el acceso a la asistencia letrada y a la capacidad de las víctimas de interponer demandas. El grupo de expertos incluía a litigantes relacionados con el interés público que explicaron su experiencia en la financiación de causas contra empresas por su participación en violaciones de los derechos humanos, así como ideas sobre nuevos modos de financiar las demandas. Se puso de relieve la importancia de incoar demandas ante los tribunales nacionales o del Estado de acogida a fin de que se generase jurisprudencia y se destacó que los problemas incluían la falta de capacidad para incoar demandas contra representantes en el contexto de la India. Los posibles medios que podrían ayudar a superar la falta de financiación incluían la colaboración con ONG que podían aportar fondos para litigar; la financiación de base comunitaria, en cuyo marco los miembros de una comunidad afectada aportarían las sumas que pudiesen a un fondo común para una causa; o el establecimiento de un fondo fiduciario, bajo la supervisión del Estado, con el que se sufragarían los gastos de interposición de las demandas. Se destacó que la interposición de esos tipos de demandas resultaba muy costosa porque las causas eran complejas, en ocasiones se sustanciaban ante tribunales extranjeros y, por consiguiente, requerían el acopio de pruebas transfronterizas, y la financiación pública solía ser insuficiente, todo lo cual menoscababa la capacidad de las empresas de interés público y de los despachos de abogados más pequeños de ocuparse de tales causas. En el contexto del Reino Unido, algunas circunstancias estaban generando nuevos obstáculos financieros para las víctimas. Entre las soluciones a que podía recurrirse, figuraban la posibilidad de interponer acciones populares de renuncia, como ya ocurría en algunos países, e invertir la carga de la prueba en las causas relativas a la responsabilidad de una empresa matriz. Un problema práctico concerniente al apoyo a las víctimas era que estas tal vez no pudiesen sufragar los gastos de su sustento durante el juicio. En algunos casos, las víctimas tal vez necesitaran también un costoso realojo u otras medidas de protección de testigos, aunque las opciones de financiación de esos tipos de intervenciones eran a la sazón limitadas. Los despachos de abogados cuyos honorarios se basaban en un porcentaje de la cantidad obtenida por su cliente y disponían de un programa de "cooperación de abogados", en el sentido de que podían ocuparse de una cuestión concreta en una causa junto con varias ONG, podían entrañar una reducción de los costos de las ONG. En los debates se expusieron ideas para establecer métodos innovadores de financiación, incluida la financiación de los efectos sociales, y para obtener préstamos dimanantes de hechos ocurridos en la esfera ambiental, en la que actualmente existe la práctica frecuente de exigir a las industrias con un elevado impacto ambiental que aporten una "garantía" a fin de poder utilizarla para financiar los gastos de limpieza, y el establecimiento de tribunales para conocer de causas relacionadas con los derechos humanos.

 D. Mecanismos de reparación de agravios a nivel operacional en contextos de alto riesgo: problemas y práctica incipiente

55. La sesión fue moderada por Alexandra Guáqueta, miembro del Grupo de Trabajo. Los expertos fueron Gina Barbieri (Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO) de la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI)); Rutger Goethart (Heineken International B. V.); Anupama Mohan (Statoil y representante de la IPIECA, asociación mundial del sector del petróleo y el gas especializada en cuestiones medioambientales y sociales); Komala Ramachandra (Accountability Counsel); y Evans Sichalwe (Legal and Human Rights Centre de la República Unida de Tanzanía).

56. En el debate se examinó el modo de aplicar en la práctica los principios de los mecanismos a nivel operacional dentro de algunos de los entornos más problemáticos y fomentar la comprensión de las buenas prácticas en consonancia con los criterios establecidos en los Principios Rectores. La moderadora destacó que la base de los mecanismos eficaces consistía en la utilización conjunta de procesos y resultados. La oradora señaló los entornos problemáticos en que era necesario aplicar tales mecanismos, incluidos ámbitos caracterizados por las estructuras endebles de gobernanza, la inestabilidad y el aislamiento geográfico.

57. Un problema frecuente observado por la CAO en relación con proyectos financiados por la CFI era la falta de confianza en la reparación de agravios a nivel de proyectos y la falta de consultas y la exclusión en lo tocante a la participación de la comunidad. Las principales cuestiones eran cómo hacer frente a los desequilibrios de poder entre la comunidad y la empresa; los modos de mejorar la supervisión y la evaluación mediante la utilización de indicadores y mecanismos apropiados para determinar los impactos; y los problemas relacionados con la utilización de medios alternativos de solución de controversias y la necesidad de establecer procedimientos para llegar a los niveles jerárquicos superiores. Las lecciones extraídas del proyecto de la IPIECA, que dirigió el establecimiento de mecanismos de reparación de agravios a nivel de la comunidad, incluían observaciones en el sentido de que esos mecanismos habían de formar parte del programa general de la debida diligencia de las empresas; cuanto antes se resolvieran los problemas, más eficacia tendrían para impedir que se intensificaran los agravios; y las cuestiones más graves habían de resolverse ante los tribunales. Las experiencias de otras empresas indicaban que otros factores de eficacia respecto de los procedimientos de reparación de agravios incluían determinar si se consideraban objetivos y confidenciales, no entrañaban represalias y se examinaban y se daban por concluidos en general en el plazo de tres meses. Entre las tareas que había que acometer figuraban determinar el modo de garantizar un acceso efectivo, la legitimidad y la transparencia en relación con la formulación de denuncias externas sin poner en peligro la confidencialidad de la empresa ni las estrategias mercantiles competitivas. Desde la perspectiva de la sociedad civil, se destacaron varios problemas: la frecuente falta de concienciación respecto de las opciones de reparación de agravios; el temor a las represalias por denunciar un agravio y el temor a que la interposición de demandas pudiese poner en peligro las medidas de rehabilitación; la falta de empoderamiento sobre el terreno de los funcionarios encargados del bienestar social; los desequilibrios de poder dentro de las comunidades, con repercusiones para la eficacia y la legitimidad de los resultados de las soluciones; y el contexto más amplio de la colusión entre los representantes de la empresa y del Estado. La experiencia concreta de los esfuerzos para conseguir una reparación por las presuntas violaciones de los derechos humanos en la mina de North Mara, en la República Unida de Tanzanía, pusieron asimismo de manifiesto un desequilibrio de poder entre las empresas y los demandantes.

58. También se examinaron cuestiones como las de los elementos necesarios de la restitución, la rehabilitación, las garantías de no repetición y el acceso a la información. Los participantes dijeron que era esencial establecer reglas de juego uniformes y desarrollar la capacidad de las comunidades; que los gobiernos debían desempeñar un papel clave en el establecimiento de contextos normativos propicios y primordialmente en la prevención de vulneraciones de los derechos humanos; que deberían garantizarse resultados culturalmente apropiados y debería evitarse la aceptación por la comunidad de un resultado basado en el argumento de "algo es algo"; y que los mecanismos no judiciales entrañaban niveles de protección que recaían sobre la empresa. En lo tocante a la cuestión de cómo garantizar la confianza en los mecanismos de reparación de agravios, se mencionaron diversas opciones: mecanismos de aprendizaje; apoyo a procesos alternativos; protección de datos; exclusión de la aplicación de un enfoque único; y ventajas de proceder a la reparación de agravios a nivel de la comunidad local.

 IX. Grupo temático IV: Incorporación de los Principios Rectores en la gobernanza mundial

 A. Debate de alto nivel: Fortalecimiento de los vínculos entre la arquitectura económica mundial y el programa relativo a las empresas y los derechos humanos

59. El moderador de la sesión fue Mike Posner, Profesor la asignatura "Empresas y Sociedad" de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Stern de Nueva York. Hicieron declaraciones introductorias Pascal Lamy (Presidente Honorario de Notre Europe, del Instituto Jacques Delors, y ex Director General de la Organización Mundial del Comercio (OMC)) y Silvano Maria Tomasi (Arzobispo católico y Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas en Ginebra). Los expertos fueron Jorge Abrahao (Presidente del Ethos Institute for Business and Social Responsibility); Osvaldo L. Gratacos (Vicepresidente de Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO) de la CFI y el OMGI, del Grupo del Banco Mundial); Irene Khan (Directora General de la International Development Law Organization); Stavros Lambrinidis (Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos); Sandra Polaski (Directora General Adjunta de Políticas de la OIT); y Jo Swinson (Ministra de Relaciones Laborales y Asuntos de los Consumidores del Reino Unido).

60. En su declaración introductoria, el Sr. Lamy señaló algunos de los límites del actual modelo "agrupado" de derecho internacional cuando se abordaban cuestiones relacionadas con los derechos humanos y las empresas. El orador explicó las ventajas de examinar las interconexiones entre el comercio, el desarrollo, el medio ambiente y los derechos humanos, y propugnó un enfoque unilateral y no únicamente multilateral. Destacó las deficiencias del actual sistema westfaliano, que otorgaba primacía a la soberanía del Estado, y pidió un mayor grado de compromiso de la sociedad civil y un enfoque de coalición.

61. El Sr. Tomasi pidió un enfoque más ético respecto de las empresas, que trascendiera de los beneficios en aras de la dignidad humana. Reflexionó sobre la idea de que las empresas eran esenciales para la sostenibilidad en lo tocante al suministro de bienes y servicios, lo que al mismo tiempo exigía que las empresas actuasen con responsabilidad social y, de manera más general, en pro del bien común.

62. Los expertos examinaron, entre otras cosas, la cuestión de los gobiernos débiles, que no querían o no podían proteger a sus ciudadanos de las violaciones de los derechos humanos de las empresas, y señalaron que el problema se agravaba cuando se combinaba con oportunidades de inversión de empresas poderosas. Pese a las obligaciones existentes de los Estados, los participantes se manifestaron en favor de normas laborales cuyo cumplimiento fuera exigible, como contraposición a los principios de aplicación voluntaria establecidos por las empresas.

63. Refiriéndose al incidente del Rana Plaza como fuerza movilizadora, los oradores cuestionaron la responsabilidad de las empresas en relación con las matrices de las cadenas de suministros y observaron que las iniciativas de múltiples interesados, como "el acuerdo" y "la alianza", suscitaban cuestiones como la de quién debería pagar para garantizar a los trabajadores la seguridad en las fábricas. Los expertos manifestaron su consenso en relación con la obligación primordial de los propietarios de las empresas de ofrecer un lugar de trabajo seguro y con la responsabilidad social paralela de los compradores de una empresa de examinar las consecuencias negativas que podía tener para los derechos humanos el hecho de apurar al máximo los márgenes de beneficio. Los oradores propugnaban un enfoque de colaboración público/privado para llevar a cabo tareas de supervisión, informar sobre los resultados y hacer efectivo el cumplimiento, a lo que se sumarían normas e iniciativas jurídicas. Después de referirse a la necesidad de un cambio cultural general, los expertos convinieron en que debería haber una responsabilidad compartida a los efectos de sufragar los gastos de ese cambio, lo que pondría de manifiesto la complejidad de las cuestiones planteadas.

 B. Los Principios Rectores y los mecanismos de derechos humanos
de las Naciones Unidas

64. Esta sesión fue moderada por Marta Maurás Pérez (Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra) y el grupo de expertos estuvo integrado por Caio Borges (Conectas); Dzidek Kedzia (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); Victoria Tauli-Corpuz ([Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas](http://www.ohchr.org/en/issues/ipeoples/srindigenouspeoples/pages/sripeoplesindex.aspx)); Carlos López (Comisión Internacional de Juristas); y Michael Addo, miembro del Grupo de Trabajo.

65. La sesión se centró en examinar el modo en que los diferentes órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas podían trabajar conjuntamente para crear sinergias sobre cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos y la aplicación de los Principios Rectores.

66. Se hizo referencia a la declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el sector empresarial[[4]](#footnote-4), que guardaba relación con la obligación de los Estados de velar por que las empresas obrasen con la diligencia debida a fin de respetar los derechos humanos, lo que mostraba cómo los Principios Rectores habían influido en la labor del Comité. Se señaló que, según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, únicamente los Estados tenían obligaciones y las empresas no quedaban directamente vinculadas por las disposiciones del Pacto; el Comité prepararía una observación general sobre la cuestión de las empresas y los derechos económicos, sociales y culturales.

67. Se indicó que los efectos de los acuerdos comerciales y de inversión en los pueblos indígenas constituía un ámbito en que el Grupo de Trabajo podía complementar la labor de la [Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas](http://www.ohchr.org/en/issues/ipeoples/srindigenouspeoples/pages/sripeoplesindex.aspx).

68. Los representantes de la sociedad civil destacaron diversas cuestiones: la necesidad de incluir los Principios Rectores en el examen periódico universal como tema estándar de la recopilación preparada por el ACNUDH; una propuesta del Grupo de Trabajo de elaborar directrices sobre el acceso a los recursos; y la guía que se estaba preparando en el marco de la observación general Nº 16 (2013) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, guía centrada en las empresas y los derechos humanos.

69. En el debate también se examinaron, entre otras cosas, las oportunidades de sinergias entre el Grupo de Trabajo y otros mecanismos de derechos humanos; la necesidad de seguir debatiendo sobre el carácter y el alcance de las obligaciones extraterritoriales de los Estados en el ámbito de las empresas y los derechos humanos; y, en general, la necesidad de reforzar la rendición de cuentas de los Estados y las empresas en relación con las repercusiones de estas últimas en los derechos humanos.

 C. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las empresas y los derechos humanos

70. El moderador de la sesión fue Mac Darrow (ACNUDH) y los expertos fueron Catarina de Albuquerque (ex [Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx)); Pregs Govender (Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica); Filippo Veglio (World Business Council for Sustainable Development); Bhumika Muchhala (Third World Network); Judit Arenas (International Development Law Organization (IDLO)); y Puvan Selvanathan, miembro del Grupo de Trabajo. Se emitió un mensaje especial en vídeo de Amina J. Mohammed, Asesora Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Planificación del Desarrollo después de 2015.

71. El objetivo de la sesión era reflexionar sobre cuestiones relacionadas con la participación de las empresas en la agenda para el desarrollo después de 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En general, los principales mensajes se referían al creciente interés de las empresas en los ODS y el papel clave que estas podían desempeñar en la aplicación y financiación de los Objetivos. Paralelamente a esa tendencia, se examinó la importancia de garantizar la integración de los derechos humanos en los ODS; los expertos observaron que no se habían realizado avances en ese ámbito. También se destacó la tarea de garantizar la coherencia normativa y la participación en la formulación y aplicación de los ODS en el marco de una compleja combinación de cuestiones e interesados.

72. Las principales interrogantes examinadas por los expertos fueron las siguientes:

* ¿Cómo se compaginaban los incentivos empresariales con los derechos humanos y la sostenibilidad?
* ¿Cuáles eran los posibles escollos de la participación de las empresas en los ODS?
* ¿Qué significado tendría que los Principios Rectores constituyesen la base de la práctica empresarial en el mundo posterior a 2015?

73. Los participantes, aunque se sentían alentados por la creciente participación del sector privado y reconocían los elementos positivos del nuevo marco, convinieron en que era urgente establecer relaciones de asociación en relación con una rendición de cuentas mutua y lograr un mayor grado de supervisión. Los expertos señalaron que el modelo existente de asociación entre múltiples interesados se basaba en compromisos vagos y voluntarios y no tenía en cuenta los desequilibrios de poder y de carácter estructural.

74. En relación con algunos de los posibles escollos, los expertos citaron las desigualdades en cuanto a la prestación y la asequibilidad de los servicios del sector privado y la cuestión de la excesiva utilización y del despilfarro de los recursos naturales por las empresas. Además, dado que la mayoría de las empresas eran PYME, se señaló que la agenda para el desarrollo después de 2015 había de ser accesible y aplicable para todos los tipos de empresas.

75. Las recomendaciones incluían establecer un marco intergubernamental para las relaciones de asociación dentro del marco de los derechos humanos y garantizar que las empresas fuesen aptas para mantener esas relaciones de asociación mediante una evaluación independiente de terceros.

 X. Grupo temático V: Debate sobre las buenas prácticas

 A. Compromiso real de los interesados respecto de la diligencia debida en materia de derechos humanos

76. Esta sesión fue organizada por el Grupo de Trabajo, en colaboración con la International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), Oxfam y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Estuvo moderada por Chris Jochnick (Oxfam) y los expertos fueron Danilo Chammas (Justiça nos Trilhos); Hervé Deguine (Michelin); Jan Klawitter (Anglo American); Yves Nissim (Grupo Orange); Nelly Romero (Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca del Amazonas (COICA) del Ecuador); y Margaret Jungk, miembro del Grupo de Trabajo.

77. Los representantes de la sociedad civil destacaron las relaciones desiguales que se percibían entre los interesados y convinieron en que una partición efectiva en el diálogo de los interesados debería hacer posible que las comunidades afectadas expusieran sus legítimas preocupaciones y fuesen escuchadas. Los representantes de la sociedad civil consideraban que los Principios Rectores constituían un mecanismo para reforzar la protección de los interesados, como en el caso de los pueblos indígenas, pero que era necesaria una mayor colaboración y un mayor grado de buena fe por parte de todos los participantes. La tarea concreta de respaldar el consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones se consideraba un elemento indispensable para entablar un verdadero diálogo entre los interesados. Los representantes de las empresas se refirieron a los problemas de la participación de los interesados como consecuencia del desfase entre los calendarios sociales y empresariales, que se veían limitados por políticas, procesos, procedimientos y mecanismos de evaluación socioeconómica en todos sus aspectos. Se consideró que la asimetría de poderes frecuentemente se pasaba por alto y que las comunidades también podían ejercer poder. Las empresas habían de negociar licencias que definiesen los parámetros de sus actividades. No obstante, la obtención de una "licencia social" para operar también era esencial y requería un compromiso y consultas verdaderas. La clave estribaba en garantizar la representación de las comunidades y atender al mismo tiempo a sus necesidades. No obstante, en la práctica podía ser difícil el logro de un consenso, ya que los interesados tal vez estuvieran muy divididos, y no siempre estaba claro quién representaba realmente los intereses de la comunidad. Las Directrices para las empresas transnacionales de la OCDE, que incorporaban partes fundamentales de los Principios Rectores, se consideraban un importante paso hacia adelante en lo concerniente a establecer un punto de partida para el diálogo entre las empresas y la sociedad civil. Además, se destacaron la importancia del fomento de la capacidad dentro de las empresas en relación con los aspectos prácticos de la realización de evaluaciones de los efectos para los derechos humanos, la interacción con la sociedad civil y las actividades para generar confianza entre los socios locales. La utilidad de un compromiso real de los interesados se puso de relieve mediante un ejemplo concreto que expuso uno de los representantes de las empresas: durante la "primavera árabe" de Egipto, época en que se había ordenado a una empresa romper vínculos, esta se había percatado de que le resultaba imposible luchar por sí sola contra el Gobierno. Los Principios Rectores y las iniciativas de múltiples interesados, como la Global Network Initiative, podían constituir una plataforma para el diálogo con la participación de iguales y de ONG. El compromiso directo con los gobiernos también debería servir para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas. La Sra. Jungk destacó que se tendía a considerar a las empresas y las comunidades como cajas negras, sin tener en cuenta que podía haber programas y objetivos contrapuestos entre sí o incluso choques culturales dentro de las empresas y en muchas comunidades.

 B. ¿Qué pueden hacer los Estados, las empresas, la sociedad civil y las Naciones Unidas para apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos que se ocupan de las cuestiones de la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas?

78. Esta sesión fue organizada por el Grupo de Trabajo, en colaboración con el International Service for Human Rights y la Misión Permanente de Noruega. Estuvo moderada por Hina Jilani (Abogada del Tribunal Supremo del Pakistán y ex Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos); y los expertos fueron Alejandra Ancheita (ProDesc de México); Keith Harper (Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas en Ginebra); Vanessa Havard-Williams (Linklaters LLP); y Sheila Keetharuth (Grupo de Trabajo sobre las Industrias Extractivas, el Medio Ambiente y las Violaciones de los Derechos Humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos).

79. Un mensaje clave del grupo de expertos fue que la protección de los defensores de los derechos humanos, en su calidad de impulsores de cambios para hacer frente a problemas sociales, era uno de los temas más importantes del programa mundial de derechos humanos. Las amenazas y la criminalización a que se veían expuestos los defensores de los derechos humanos que se ocupaban de las cuestiones de la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas constituían un problema mundial y los Estados tenían la obligación jurídica internacional de garantizar la protección de los defensores. Los Estados de todas las regiones no estaban a la sazón asumiendo esa obligación y, si bien los Principios Rectores habían aclarado las expectativas respecto de las empresas, quedaba mucho por hacer para aplicarlos sobre el terreno. Se examinaron diversos medios prácticos. En el contexto de la región africana, se destacó la posibilidad de plantear judicialmente casos concretos mediante los mecanismos de derechos humanos de África. Se consideraba esencial el papel de los gobiernos y se examinaron opciones para utilizar el derecho como medio de reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos. Se mencionaron medios reguladores concretos, como la expresa protección jurídica de los defensores de los derechos humanos (Côte d'Ivoire) y el derecho al acceso a la información (Sierra Leona). También se consideraba clave la elaboración de planes de acción nacionales; el proceso de su elaboración podía servir para indicar problemas, aclarar expectativas respecto de las empresas y definir los mecanismos destinados a hacer frente a problemas concretos. Los instrumentos normativos disponibles incluían normas sobre adquisiciones, requisitos de presentación de informes y directrices para concertar acuerdos de seguridad (como el Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos). Entre otras recomendaciones prácticas a los Estados figuraban las siguientes: deberían realizarse investigaciones sin demora para evitar la impunidad y enviar un firme mensaje en el sentido de que los derechos humanos no solo eran objeto de debates, sino que también se aplicaban en los planos nacional y local; los Estados deberían reforzar la rendición de cuentas y garantizar que podían hacer oír su voz a las comunidades que no estuviesen de acuerdo con proyectos de inversión; y la asistencia financiera a las ONG podía servir para generar una supervisión más creíble y documentar los efectos producidos. En cuanto al papel de las empresas, se destacó que los Principios Rectores constituían una medida muy útil para avanzar, ya que se referían directamente a las empresas de una manera con la que estas se sentían identificadas, utilizando la terminología de la diligencia debida. El examen de los riesgos para los derechos humanos era cada vez más habitual en el caso de muchas empresas e inversionistas, ya que cada vez se comprendían mejor los argumentos de las empresas sobre la gestión de riesgos ante los interesados. Se destacó que las empresas podían ser reacias a apoyar abiertamente a los defensores de los derechos humanos en contextos difíciles, dado que tenían que poner cuidado en no ser consideradas entidades políticas. Las consideraciones prácticas incluían la necesidad de comprender las sensibilidades; ser transparentes sobre sus políticas; reforzar su capacidad de influencia mediante enfoques colectivos; y poner empeño en no empeorar las cosas.

80. En el debate también se reiteraron muchos de los problemas que enfrentaban los defensores de los derechos humanos: amenazas y difamación por los Estados y los representantes del sector privado; falta de acceso a la información; falta de acceso a los recursos dentro del país y en el extranjero; y colusión entre los representantes del sector público, el sector de la seguridad y otros representantes. Se examinó la posibilidad de aplicar en otras regiones un caso concreto para proteger a los defensores de los derechos humanos, tal como se había hecho en el sistema interamericano de derechos humanos. Se examinó la cuestión fundamental de cómo las empresas podían influir en contextos complejos. Se señaló que los gobiernos podían ayudar a restar virulencia a ciertas cuestiones sensibles recurriendo a medidas tales como las normas sobre crédito a la exportación y que los criterios establecidos por los inversionistas institucionales podían producir el mismo efecto. Llegado el caso, las medidas concretas adoptadas por las empresas sobre el terreno dependerían frecuentemente de la solidez de las relaciones locales de asociación, la credibilidad de la información disponible y la necesidad de evitar que se intensificaran los efectos perjudiciales y de proteger a los propios trabajadores.

 XI. Otras actividades paralelas

81. Mediante un cuestionario en línea publicado en el sitio web del Foro en mayo de 2014, se hizo un llamamiento para que se formularan propuestas de celebración de sesiones paralelas organizadas externamente. Las propuestas se examinaron y se hizo una selección de ellas en función del tema, el grupo interesado y la región a fin de garantizar un equilibrio adecuado, al tiempo que se compararon con temas abarcados en la sesión plenaria y las sesiones organizadas por las Naciones Unidas para evitar duplicaciones y superposiciones. Habida cuenta del gran número de propuestas recibidas y el limitado espacio de tiempo disponible durante el Foro, los organizadores decidieron agrupar las propuestas que abarcaban temas similares o que se prestaban a combinarse con otras.

82. Se celebraron 39 sesiones y reuniones paralelas de interesados externos, las cuales abarcaban diversos temas y cuestiones[[5]](#footnote-5).

83. En relación con la aplicación de los Principios Rectores, en varias sesiones se examinaron las tendencias y los problemas vinculados a garantizar un diálogo y una cooperación entre múltiples interesados; las perspectivas de las empresas, las ONG, los sindicatos y las instituciones de financiación del desarrollo; y las experiencias regionales de Asia, Europa, África y América Latina.

84. En lo tocante al acceso a los recursos, se prestó atención especial a las tendencias, las oportunidades y los problemas relacionados con los mecanismos judiciales y no judiciales de reparación de agravios. También se examinaron otros temas como el modo de utilizar la rendición de cuentas de carácter social para superar los problemas relacionados con las medidas colectivas; las novedades en la práctica jurídica y judicial respecto de las empresas y los derechos humanos; la importancia de la diligencia debida, haciendo especial hincapié en la regulación de las actividades financieras; la importancia de la obligación directa de velar por la protección de los derechos humanos; y la evaluación de las responsabilidades y el establecimiento de criterios para medir los progresos realizados por los derechos humanos en el sector financiero.

85. Otras sesiones se centraron en las consecuencias para los derechos humanos de las prácticas de utilización indirecta de cadenas de suministro mundiales; los problemas y propuestas existentes en relación con el crédito a las exportaciones y los Principios Rectores; la función de las empresas de alimentos respecto de los derechos a una alimentación y a una salud adecuadas; y el comportamiento responsable de las empresas chinas en el extranjero.

86. En lo concerniente a los pueblos indígenas, varias sesiones se centraron en el acceso a la justicia y la reparación en el contexto de las actividades de las empresas y los problemas a que había que hacer frente en el contexto de las industrias extractivas para conseguir el reconocimiento como titulares de derechos, prestando especial atención a la situación de la mujer.

87. Se examinaron asimismo la protección y la garantía de la participación de los defensores de la tierra y el medio ambiente en todas las iniciativas y debates relacionados con las empresas, así como la investigación de las vulneraciones de los derechos laborales y el modo de hacer frente a estas.

88. En otras sesiones se examinaron el próximo proceso de elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional de conformidad con la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos y los posibles problemas y ventajas del establecimiento de un tribunal internacional de arbitraje para cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos.

89. Otra cuestión de actualidad que se examinó fue la necesidad de hacer frente a los problemas de seguridad y derechos humanos en entornos complejos y el modo de poner en práctica el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada.

90. Otros temas fueron la utilidad de los datos para abordar cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos; la cooperación transnacional entre las instituciones nacionales de derechos humanos en relación con las empresas y los derechos humanos; y las políticas públicas en América Latina.

91. Se celebró un acto para presentar y examinar dos recientes publicaciones: *The Social License: How to Keep Your Organization Legitimate* (por John Morrison) y *Business and Human Rights in South East Asia – Risk and the Regulatory Turn* (Mahdev Mohan y Cynthia Morel, editores).

92. Se organizaron varias sesiones paralelas conjuntamente con el Grupo de Trabajo: la sesión sobre los planes de acción nacionales, que se organizó conjuntamente con el DIHR y la ICAR, dio lugar a un debate sobre el papel de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los empresarios, y se presentaron los instrumentos preparados por las dos organizaciones en apoyo de los planes de acción nacionales. En una sesión organizada conjuntamente con la OIT se examinaron las nuevas normas de esta en relación con la eliminación del trabajo forzoso y un enfoque de múltiples interesados para hacer frente a las formas contemporáneas del trabajo forzoso y de la trata de seres humanos, al tiempo que en otra sesión, organizada conjuntamente con la ICAR, Electronics Watch, el DIHR y el Organismo de Gestión Pública y Administración Electrónica de Noruega, se hizo hincapié en la integración de los derechos humanos en las compras del sector público. Otras sesiones consistieron en una reunión, organizada por Friedrich Ebert Stiftung y otras ONG, en la que participaron los interesados directamente afectados, a fin de examinar el modo de aplicar los Principios Rectores en situaciones concretas para impulsar los cambios sobre el terreno; un debate organizado por Shift sobre la mejora de la presentación de informes sobre los derechos humanos y la contribución de la iniciativa de los marcos de denuncias y seguros; y un debate entre múltiples interesados organizado por el Measuring Business and Human Rights Project y otros colaboradores sobre las posibilidades de establecer criterios de referencia sobre el respeto de los derechos humanos por las empresas.

93. Además, el ACNUDH organizó una sesión de formación sobre los Principios Rectores y dirigió un debate entre múltiples interesados sobre el derecho a la intimidad en la era digital sobre la base de las buenas prácticas y la experiencia adquirida en el sector de la tecnología de la información y de las comunicaciones. El Pacto Mundial de las Naciones Unidas y Business for Social Responsibility organizaron una sesión sobre la aplicación a nivel local de los instrumentos y recursos relacionados con las empresas y los derechos humanos. El Comité de los Derechos del Niño organizó una sesión acerca de las medidas de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el contexto de las obligaciones del Estado sobre los efectos del sector empresarial en los derechos del niño.

 XII. Sesión plenaria de clausura: Estrategias y caminos a seguir para el régimen mundial relativo a las empresas y los derechos humanos

94. La sesión plenaria de clausura estuvo presidida por el Presidente del Foro, Mo Ibrahim. Los expertos fueron Aisha Abdullahi (Comisionada de Asuntos Políticos de la Unión Africana); María Fernanda Espinosa (Representante Permanente designada del Ecuador ante las Naciones Unidas en Ginebra); Thomas Thomas (Director Ejecutivo de la Red sobre Responsabilidad Social Empresarial de la ASEAN); y Audrey Gaughran (Directora de Asuntos Temáticos Globales de Amnistía Internacional).

95. El objetivo de la sesión plenaria de clausura era destacar las opiniones existentes para intensificar la aplicación de los Principios Rectores en todas las regiones y desarrollar la idea común de que no había contradicciones inherentes entre el fomento de la aplicación de los Principios Rectores y el fomento de los procesos pertinentes de establecimiento de normas. El Presidente comenzó por reiterar el llamamiento hecho para que se reforzara la rendición de cuentas de los gobiernos y las empresas.

96. Los expertos examinaron la aplicación de los Principios Rectores en diferentes contextos regionales. Se destacaron el papel de los mecanismos regionales de África, a saber, la colaboración de la Unión Africana con el Grupo de Trabajo a los efectos de organizar un foro regional sobre las empresas y los derechos humanos en 2014; el papel de los mecanismos pertinentes de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con miras a establecer una red africana para aplicar los Principios Rectores; y la voluntad de la Unión Africana de prestar apoyo a los Estados miembros en la elaboración de planes de acción nacionales. En lo tocante a Asia, se hizo referencia a un "giro normativo" que estaba teniendo lugar en la región de la ASEAN, en el sentido de que cada vez estaba cobrando más impulso la responsabilidad social empresarial en las políticas públicas, lo que nuevamente brindaba oportunidades para incorporar los Principios Rectores, particularmente en el contexto de los planes de acción nacionales. La Representante Permanente designada del Ecuador destacó que el camino a seguir debería consistir en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional sobre las empresas y los derechos humanos con el fin de hacer frente a las deficiencias existentes en relación con el acceso a los recursos por parte de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas, la impunidad prevaleciente en el caso de irregularidades y la falta de observancia de las normas no vinculantes para las empresas. La oradora puso de relieve que, si bien los planes de acción nacionales podían servir para atender a las necesidades específicas de un determinado país, no eran suficientes para hacer frente a los problemas extraterritoriales, de los que podía ocuparse un tratado elaborado a tal efecto. Por último, la oradora subrayó que el proceso intergubernamental para examinar la elaboración del tratado de conformidad con la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos, que daría comienzo en 2015, debería ser abierto e inclusivo para que pudieron escucharse todas las opiniones. Según Amnistía Internacional, aunque los Principios Rectores constituían una sólida base, la realidad sobre el terreno permanecía inalterada. La Representante destacó que el espacio para litigar contra las empresas se estaba reduciendo y que los planes de acción nacionales existentes y los mecanismos disponibles de reparación de agravios, como los puntos de contacto nacionales, se consideraban ineficaces. La oradora consideraba que los aspectos cruciales del problema eran el incumplimiento por parte de las empresas; la falta de acceso a un recurso; el cabildeo de las empresas; y las estrechas relaciones existentes entre las empresas y los Estados. La oradora afirmó que debería establecerse claramente en un tratado lo que tenían que hacer los Estados para proteger los derechos humanos y actuar conforme a los Principios Rectores. Además, varios oradores habían afirmado que era necesario cambiar la mentalidad empresarial desde arriba y que las pequeñas medidas adoptadas a título individual por las empresas estaban modificando la situación, aun cuando no abordasen todos los problemas estructurales.

97. El ex Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie, quien había dirigido la elaboración de los Principios Rectores, expuso sus reflexiones al respecto. Manifestó que no existía una contradicción intrínseca entre la aplicación de los Principios Rectores y el desarrollo de la legalización internacional y puso de relieve la necesidad de evitar un debate polarizado. En relación con los pasos a seguir, subrayó que la futura legalización debería basarse en la dinámica ya existente a los efectos de la puesta en práctica y la aplicación de los Principios Rectores, incluidas las actividades en curso de las organizaciones internacionales y regionales, los gobiernos, los empresarios y otros interesados. Subrayó que existía una necesidad acuciante de intensificar las actividades de puesta en práctica y de supervisión de los progresos realizados. Además, el orador recomendó que, en lo sucesivo, el debate sobre la legalización se hiciese eco de las realidades existentes a nivel mundial, entre las que destacaba por su importancia el incremento de las empresas trasnacionales basadas en "mercados emergentes". El Sr. Ruggie también manifestó que el hecho de centrarse exclusivamente en las empresas trasnacionales era problemático, tal como ponía de manifiesto el desastre del Rana Plaza. El orador concluyó diciendo que el ámbito de "las empresas y los derechos humanos" era demasiado vasto y complejo para una gobernanza mediante un único conjunto de obligaciones exigibles en virtud de un tratado; en lugar de eso, la atención debería centrarse en instrumentos jurídicos internacionales que constituyeran instrumentos de precisión cuidadosamente elaborados para responder a deficiencias concretas en materia de protección y de rendición de cuentas.

98. Para terminar, el Presidente del Grupo de Trabajo señaló que era necesario lograr la participación de más Estados y de sus ministerios; conseguir que hubiese más empresarios que incorporasen valientemente los Principios Rectores; garantizar el acceso a recursos efectivos; y lograr que hubiese más relaciones de asociación dentro de los grupos interesados y entre ellos.

99. El cuarto Foro anual se celebrará del 16 al 18 de noviembre de 2015.

1. Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" (Nueva York y Ginebra, 2011). [↑](#footnote-ref-1)
2. El número de preinscritos para el Foro fue de 1.954. Dado que varias delegaciones de gobiernos con sede en Ginebra, ONG e instituciones internacionales ya tenían acceso a los locales de las Naciones Unidas, no procedieron a inscribirse. Como no asistieron todas las personas que se habían inscrito, no se puede verificar el número exacto de las que asistieron. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase Consejo de Europa, Comité Directivo sobre Derechos Humanos, Grupo de Redacción sobre los Derechos Humanos, informe de la tercera reunión, celebrada en Estrasburgo (Francia) del 24 al 26 de septiembre de 2014 (CDDH-CORP(2014)R3, apéndice III); puede consultarse en: http://www.coe.int/
t/dghl/standardsetting/hrpolicy/Other\_Committees/HR\_and\_Business/Documents/CDDH-CORP(2014)R3\_en.pdf. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase el documento E/C.12/2011/1, párr. 4. [↑](#footnote-ref-4)
5. Puede consultarse una sinopsis completa de las sesiones paralelas de interesados externos en: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/2014ForumParallelEvents.aspx. Los resúmenes de las sesiones se han publicado en línea. [↑](#footnote-ref-5)